

# CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE LOTA

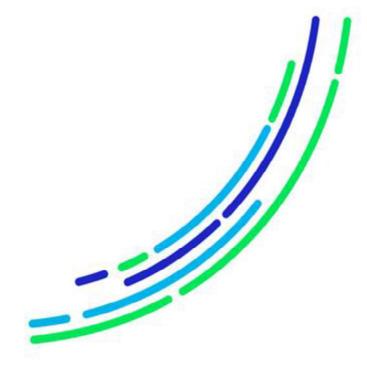
INFORME N° 377 / 2023 10 DE OCTUBRE DE 2023















PREG N° 8.068/2023

REMITE INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 10 de octubre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 377, de 2023, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de este.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LOTA LOTA

Firmado electrónicamente por:					
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ				
Cargo	Contralor Regional				
Fecha firma	10/10/2023				
Código validación	ysOvNQZx				
URL validación	ttps://www.contraloria.cl/validardocumentos				





PREG N° 8.068/2023

REMITE INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 10 de octubre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 377, de 2023, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Lota al proceso de otorgamiento de permisos de edificación concedidos por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA DIRECTORA DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA LOTA

Firmado electrónicamente por:						
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ					
Cargo	Contralor Regional					
Fecha firma	10/10/2023					
Código validación	SysOvNSAd					
URL validación	ttps://www.contraloria.cl/validardocumentos					





PREG N° 8.068/2023

REMITE INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 10 de octubre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 377, de 2023, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Lota al proceso de otorgamiento de permisos de edificación concedidos por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA LOTA

#### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Biobío.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:						
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ					
Cargo	Contralor Regional					
Fecha firma	10/10/2023					
Código validación	SysOvNT5A					
URL validación	ttps://www.contraloria.cl/validardocumentos					





PREG N° 8.068/2023

REMITE INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 10 de octubre de 2023.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, debido a la naturaleza de los hechos constatados, el Informe Final N° 377, de 2023, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Municipalidad de Lota al proceso de otorgamiento de permisos de edificación concedidos por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR FISCAL ADJUNTO JEFE FISCALÍA LOCAL DE CORONEL CORONEL

Firmado electrónicamente por:				
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ			
Cargo	Contralor Regional			
Fecha firma	10/10/2023			
Código validación	CysOvNQjz			
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos			





#### ÍNDICE

GLOSARIO	1
RESUMEN EJECUTIVO	
JUSTIFICACIÓN	
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	
METODOLOGÍA	
UNIVERSO Y MUESTRA	
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
Debilidades generales de control interno.      Debilidades generales de control interno.      Debilidades generales de control interno.      Debilidades generales de control interno.	
1.1. Sobre reglamento interno municipal	0
1.2. Ausencia de manuales de procedimientos sobre permisos de edificación	9
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio	10
2.1 Registro incompleto de los permisos otorgados	
2.2 Sobre la duplicidad en el número de permiso de edificación otorgados	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	12
3. Cuentas corrientes bancarias	12
4. Sobre patrocinio de expedientes por parte de funcionarios de la Municipalidad	
de Lota	13
5. Sobre la atención de las solicitudes ingresadas en el sistema DOM en Línea	14
6. Sobre procedimiento disciplinario ordenado por el municipio en la DOM	16
7. Sobre falta de la ficha de control del trámite en los expedientes	
III. EXAMEN DE CUENTAS	
10. Sobre la improcedencia en el cobro de derechos municipales	
IV. OTRAS OBSERVACIONES	
12. Sobre presuntas faltas a la probidad	
CONCLUSIONES	
ANEXO N° 1: Universo	
ANEXO N° 2: Muestra	36
ANEXO Nº 3: Detalle solicitudes DOM en línea no atendidas dentro de los plazos	
ANEXO N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 377, de 2023	41



#### **GLOSARIO**

TÉRMINO	CONCEPTO
Plan Regulador Comunal	Instrumento de planificación urbana comunal, constituido por un conjunto de normas sobre adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, equipamiento y esparcimiento, cuyas disposiciones se refieren al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamiento, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos. <sup>1</sup>
Normas Urbanísticas	Disposiciones de carácter técnico derivadas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza y del Instrumento de Planificación Territorial respectivo aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones tales como, ochavos, superficie de subdivisión predial mínima, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o que afecten a una edificación tales como, usos de suelo, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, exigencias de estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública, áreas de riesgo y de protección, o cualquier otra norma de este mismo carácter, contenida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en la Ordenanza, aplicables a subdivisiones, loteos y urbanizaciones o a una edificación. <sup>2</sup>
Permiso de Edificación	Acto administrativo por el que la Administración pública autoriza la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, previa instrucción de un procedimiento administrativo iniciado a solicitud del interesado y dirigido a comprobar su conformidad con la normativa urbanística. <sup>3</sup>
Obra Nueva	La que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.4
Circular DDU	Instrucciones de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General. <sup>5</sup>
Derechos Municipales	Prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de estas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso. <sup>6</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 41, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Eduardo Cordero Quinzacara, Aspectos Actuales del Permiso de Construcción en Chile ante la jurisprudencia administrativa y judicial, 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 4°, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 40, decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales



#### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### Informe Final N° 377, de 2023.

#### Municipalidad de Lota.

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a los permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipalidad de Lota, durante el período comprendido entre 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, cuya revisión tiene por finalidad verificar que las obras se hayan ceñido a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, a la normativa urbanística establecida en el Plan Regulador Comunal vigente, a las instrucciones establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las normas contables impartidas por este Organismo Fiscalizador. Además de lo anterior, se debe determinar si los permisos se autorizaron acorde a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; como también si se cuenta con la documentación de respaldo y fueron correctamente determinados y percibidos los ingresos por derechos de permiso de edificación.

#### Preguntas de Auditoría:

- ¿Otorgó la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lota los permisos de edificación acorde a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia?
- ¿Fueron correctamente determinados y percibidos los ingresos por derechos de permiso de edificación y cuentan con la documentación de respaldo?
- ¿Verifica la entidad la existencia de edificaciones sin los permisos correspondientes o al margen de la normativa urbanística?
- ¿Ha establecido la entidad procedimientos y controles que permitan asegurar la eficiencia y eficacia en los procesos auditados?

#### Principales resultados:

• De las validaciones efectuadas en terreno con los propietarios de una muestra de roles con autorización de permiso de edificación, se advirtieron casos, en que la Jefa del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lota, habría prestado servicios profesionales particulares asociados a la confección y gestión de expedientes de edificación, en forma previa al ingreso a tramitación de los mismos, por los cuales percibiría contraprestaciones en dinero, lo que configuraría una violación del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como también al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto, esta Entidad de Control, mediante la resolución exenta PD00541, de 26 de julio de 2023, resolvió iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de la



mencionada funcionaria y demás servidores de esa municipalidad que puedan resultar involucrados en los hechos descritos.

Sin perjuicio de lo anterior y debido a la naturaleza y entidad de los hechos constatados, este Organismo de Control remitirá copia de este informe a la Fiscalía Local de Coronel, del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Se estableció que la referida dirección de obras realizó la rebaja o exención de derechos municipales en los casos que se detallan en el presente informe, vulnerando lo establecido en inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 20.898, que Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción, razón por la cual esa entidad comunal deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de verificar que las exenciones o rebaja de los derechos municipales que se cobren cumplan con la normativa que regula la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de esto, esta materia será incorporada en el procedimiento disciplinario aludido en el punto anterior, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiera derivar de la situación representada.

- Se estableció la existencia de 13 expedientes admitidos a trámite en la aludida dirección de obras, registrados en la plataforma DOM en Línea, entre los cuales se cuentan 8 referidos a permisos de regularización y 4 asociados a obras nuevas, los cuales no fueron revisados dentro del plazo dispuesto en la normativa que los rige, debiendo esa municipalidad atender dichas solicitudes -admitidas a trámite mediante la referida plataforma en línea de esa unidad de obras- que motivan el cuestionamiento de la especie, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde a fecha de recepción del presente informe.
- Se verificó que la mencionada unidad de obras realizó el cobro de los derechos municipales en los casos que se detallan en el presente documento, vulnerando lo establecido en el inciso tercero del artículo N° 2 de la indicada ley 20.898, debiendo la entidad edilicia efectuar la devolución de los cobros aplicados en exceso a los propietarios afectados, lo cual tendrá que ser acreditado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



PREG N° 8.068/2023

INFORME FINAL N° 377, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LOS PERMISOS DE EDIFICACIÓN OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.

CONCEPCIÓN, 10 de octubre de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en concordancia con lo expuesto en su resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad, se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Lota al proceso de otorgamiento de permisos de edificación concedidos por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Considerando las debilidades detectadas en el ambiente de control interno, en que la Municipalidad de Lota no cumple con los componentes evaluados; los riesgos detectados en el proceso de otorgamiento de permisos de edificación relacionados principalmente con la concentración de funciones en la revisión de éstos y la ausencia de controles por parte de la entidad; las denuncias recibidas por esta Contraloría Regional, que señalarían cobros de dinero por parte de la Jefa del Departamento de Edificaciones para la tramitación satisfactoria de permisos; el sumario incoado por el municipio debido a denuncias anteriores, en contra de la misma funcionaria; y la falta de auditorías internas sobre la materia; esta Contraloría Regional ha estimado pertinente efectuar una auditoría al proceso otorgamiento de permisos de edificación en la Municipalidad de Lota.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nºs 9, Industria, Innovación e Infraestructura y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con las metas N° 9.7, Desarrollar infraestructuras fiables,

AL SEÑOR VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO PRESENTE



sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos; y N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Lota es un organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En este orden de ideas, cabe mencionar que el artículo 3°, letra e), de la reseñada ley N° 18.695, señala que, dentro de las funciones privativas de estas entidades se encuentra la de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

Luego, en la letra a), del artículo 24, de la misma ley, se establece que la unidad encargada de obras municipales, le corresponderá entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU-, de su Ordenanza General -sancionada por el decreto N° 47, de 1992, de la misma cartera-, y del plan regulador comunal, así como dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la referida ley general.

A su vez, respecto de las obligaciones del Director de Obras Municipales, en la letra a), del artículo 9°, de la aludida LGUC, se establece que a este le corresponde estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, todo de acuerdo a las disposiciones sobre construcción contempladas en esa ley, la Ordenanza General, los Planes Reguladores, sus Ordenanzas Locales y las Normas y Reglamentos respectivos aprobados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Asimismo, el artículo 4° de la mencionada LGUC, dispone, en lo que concierne, que al MINVU le corresponde, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales "supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial".

Del mismo modo, el artículo 41, de la referida ley, establece que se entenderá por Planificación Urbana Comunal aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social. La planificación urbana comunal se encuentra contenida en el Plan Regulador



Comunal, PRC, el cual se constituye por disposiciones referidas al uso del suelo, zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamiento, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades y determinación de prioridades en la urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad, en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos.

Con todo, para el caso específico de la comuna de Lota, la normativa urbanística aplicable se encuentra contenida en el PRC de Lota, aprobado por el decreto supremo N° 111, de 1983, del MINVU.

Finalmente, sobre la materia de que se trata, se debe agregar que el trámite de aprobación de permisos de edificación es un procedimiento reglado en la referida LGUC y su Ordenanza General, y reglamentada en atención a las características específicas de cada proyecto por la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contenido en el decreto N° 40, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, y las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional, del Ministerio de Hacienda.

Por medio del oficio N° E378209, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lota, el preinforme de auditoría N° 377, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 950, de la presente anualidad, el que fue considerado en la elaboración del presente informe final.

#### **OBJETIVO**

La presente auditoría tuvo por objetivo examinar el otorgamiento de los permisos de edificación por parte de la Municipalidad de Lota, durante el período comprendido entre 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022.

La revisión tendrá por finalidad verificar que las obras se hayan ceñido a las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza, a la normativa urbanística establecida en el Plan Regulador Comunal vigente, a las instrucciones establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las normas contables impartidas por este Organismo Fiscalizador.

Además de determinar si los permisos de edificación se autorizaron acorde a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; si se cuenta con la documentación de respaldo y fueron correctamente determinados y percibidos los ingresos por derechos de permiso de edificación.



#### **METODOLOGÍA**

La revisión se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados por la resolución exenta mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) y Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, la cantidad de permisos de edificación otorgados, ascienden a 161, según se detalla en el anexo N° 1, correspondientes al monto de \$13.681.524, por concepto de derechos de construcción.

Los permisos sujetos a examen se determinaron analíticamente, considerando como criterios de selección el plazo de otorgamiento, la duplicidad en la numeración, el número de permisos otorgados por profesional patrocinante, entre otros factores, lo que derivó en la revisión de 50 expedientes de edificación, que en conjunto suman por concepto de derechos municipales cobrados un valor total de \$ 4.076.597, equivalente al 29,80% del monto recaudado por dicho concepto en el periodo auditado. El detalle de la muestra analizada se expone en el anexo N° 2.



#### CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERS (IVA INCLUI	_	MUESTRA EXAMINADA (IVA INCLUIDO)		% EXAMINADO	
ESPECIFICA	\$	N°	\$	N°		
Permisos de Edificación	\$ 13.681.524	161	\$ 4.076.597	50	29,80%	

Fuente: elaborado por la Contraloría Regional del Biobío en base a antecedentes entregados por la DOM de Lota.

#### **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

- 1. Debilidades generales de control interno.
- 1.1. Sobre reglamento interno municipal.

Se constató que el Reglamento Nº 1, de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Lota, de 22 de noviembre de 2022, señala en su artículo 120, en lo que interesa, que la Sección de Tesorería Municipal dependiente del Departamento de Contabilidad y Finanzas, tiene por objetivo recaudar los ingresos y efectuar los pagos municipales y a su vez tiene a cargo la oficina de conciliaciones bancarias.

Enseguida, el artículo 122, del aludido instrumento consigna que la citada oficina de conciliaciones bancarias tendrá por objetivo efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes de la Gestión Municipal de la Entidad Comunal.



En dicho contexto, se verificó que la cuadratura v análisis de las conciliaciones bancarias es efectuada por doña Yohanna funcionaria administrativa de la Tesorería Municipal, quien igualmente efectúa labores de subrogancia del Tesorero Municipal y del cajero titular, aspecto que cobra relevancia toda vez que dichas conciliaciones, posteriormente, son autorizadas por el Tesorero Municipal, don Alejandro o quien le subrogue.

Lo expuesto, no se aviene con el principio: establecimiento de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiadas para la consecución de los objetivos, previsto en el numeral 3.3 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba normas sobre control interno de la Contraloría General de la República, en cuanto a definir, asignar y limitar niveles de autoridad y segregar responsabilidades para reducir el riesgo de una conducta irregular a la hora de lograr los objetivos.

Lo anterior, es sin perjuicio de estar en contraposición a lo dispuesto por esta Entidad de Control, en el dictamen N° E324651, de 2023, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cuentas corrientes, apertura, cierre, giradores, control interno, conciliaciones bancarias, giro de cheques, transferencias bancarias, aspectos contables, cuyos puntos 1.2 y 1.5, del acápite IV, disponen en lo que interesa que, las conciliaciones bancarias deberán ser elaboradas, revisadas y aprobadas por funcionarios/as que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

En su respuesta, la entidad comunal informa que mediante el oficio Nº 146, de 7 de septiembre de 2023, el director de administración y finanzas (S) dispuso que la subrogancia de la Tesorería Municipal recaerá en la funcionaria doña Erica quien se desempeña como cajera municipal.

Al respecto, si bien lo expuesto por el municipio resulta atendible, no es posible subsanar la observación formulada, toda vez que la entidad no se refiere al fondo de la misma, esto es que las funciones de confección, revisión y firmas de todas las conciliaciones bancarias no se encuentren concentradas en la Sección de Tesorería Municipal, por cuanto los funcionarios de dicha sección participan en la recaudación, manejo y/o custodia de fondos, razón por la cual esta se mantiene, debiendo la entidad efectuar las modificaciones que resulten pertinentes en el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Lota, a fin de que las conciliaciones bancarias sean elaboradas, revisadas y aprobadas por funcionarios/as que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control de la entidad.

1.2. Ausencia de manuales de procedimientos sobre permisos de edificación.

Se constató la ausencia de un manual de procedimientos que regule el proceso administrativo relacionado con la revisión, autorización y otorgamiento de los permisos de edificación en la Dirección de Obras



Municipal de Lota, como también, fije la responsabilidad de quienes participan en sus diversas etapas o fases.

Lo señalado, se contrapone con lo dispuesto en los numerales 45 y 72, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, vigente durante gran parte del periodo auditado, en cuanto a que la documentación relativa al control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, agregando que esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, políticas administrativas, y los manuales de operación. De igual forma, establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, útil resulta señalar que la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba normas sobre control interno de la Contraloría General de la República, y deja sin efecto a contar del 4 de octubre de 2022, la antes citada resolución N° 1.485 de 1996, establece en su numeral 5.3, el principio: desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, previniendo que se debe respaldar la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad, las cuales deben expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucrados en el proceso, estableciendo responsabilidades que asumirá el personal que lleve a cabo cada actividad de control en relación con la ejecución de políticas y procedimientos.

En su respuesta, el ente comunal señala que la elaboración de un manual de procedimientos relacionado con la materia se hará efectivo durante la próxima meta colectiva de la Dirección de Obras.

Sobre el particular, cabe señalar que si bien la medida informada por la entidad edilicia resulta válida, no permite subsanar la observación formulada, toda vez que su materialización se concretará a futuro, por lo que esta se mantiene, debiendo esa entidad comunal elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos de la implementación del referido manual de procedimientos sobre permisos de edificación, con el objeto de regular el proceso administrativo relacionado con la revisión, autorización y otorgamiento de los mismos, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- 2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.
- 2.1 Registro incompleto de los permisos otorgados.

Se estableció que la DOM efectúa el registro manual de los permisos otorgados a los interesados, por medio de una serie de libros que obran en esa unidad municipal, los que no contienen la información completa de todos los expedientes de edificación aprobados, determinándose que tampoco se realizan verificaciones posteriores a dichos registros. Cabe agregar, que los libros además, no disponen de las medidas necesarias para cautelar la integridad y



seguridad de la información que contienen, pudiendo realizarse modificaciones a los datos sin las autorizaciones correspondientes, las cuales podrían derivar en una falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de errores.

Lo anterior, no se condice con lo previsto en los Nºs 12, 38, 39 y 57 al 60 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, en orden a que el control debe ser apropiado, es decir, el más indicado para el caso que corresponda y ser proporcional al riesgo posible, conjuntamente con la vigilancia continua de las operaciones por parte de los directivos, adoptando inmediatamente las medidas necesarias ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control.

El municipio auditado se limita a responder que se va gestionar personal para realizar la labor de digitalización de archivos, lo que constituye una acción futura que aún no se concreta, por lo que se resuelve mantener la observación formulada, debiendo esa entidad comunal establecer un procedimiento claro y preciso respecto del ingreso a trámite de los expedientes de obra que se le requieran, situación que deberá ser acreditada con los respaldos respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control municipal, en la señalada plataforma.

2.2 Sobre la duplicidad en el número de permiso de edificación otorgados.

En los expedientes señalados en la tabla N° 2, que se presenta a continuación, se verificó la existencia de permisos de edificación duplicados, toda vez que para cada uno de los casos identificados se otorgó el mismo número de permiso para dos propiedades diferentes.

Lo observado, no guarda armonía con lo previsto en los Nºs 12, 38, 39 y 57 al 60 de la resolución exenta Nº 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, en orden a que el control debe ser apropiado, es decir, el más indicado para el caso que corresponda y ser proporcional al riesgo posible, conjuntamente con la vigilancia continua de las operaciones por parte de los directivos, adoptando inmediatamente las medidas necesarias ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control.

Tabla N° 2: Número de Permiso de Edificación Duplicados.

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Propietario	Rol de Avalúo
2021	20898	Permiso y recepción	241		484-14
2021	20898	Permiso y recepción	241		280-352
2021	20898	Permiso y recepción	242		1255-3
2021	20898	Permiso y recepción	242		447-42
2021	20898	Permiso y recepción	243		478-24
2021	20898	Permiso y recepción	243		805-153



# CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Ley	Tipo de permiso	N°	Propietario	Rol de
	-		Permiso	-	Avalúo
2021	20898	Permiso y recepción	245		391-53
2021	20898	Permiso y recepción	245		546-1
2021	20898	Permiso y recepción	272		1653-71
2021	20898	Permiso y recepción	272		843-10

Fuente: Confección propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el municipio auditado

En relación con esta materia, el municipio responde que las situaciones expuestas se deben a que durante la pandemia se involucraron muchos profesionales y al no estar presente la jefa de edificación ni la secretaria del departamento, se confeccionaron expedientes con números repetidos, lo que será corregido prontamente.

Al respecto, se resuelve mantener lo observado, toda vez que las acciones informadas y comprometidas por el municipio aún no se encuentran perfeccionadas, debiendo esa entidad acreditar documentadamente que los aludidos permisos de edificación fueron rectificados, todo lo cual a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control del municipio, en la señalada plataforma.

#### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 3. Cuentas corrientes bancarias.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Lota son confeccionadas automáticamente, su cuadratura y análisis es realizada por la funcionaria administrativa de la Tesorería Municipal, doña Yohanna , las que posteriormente son autorizadas por don Alejandro , Tesorero Municipal, o quien le subrogue, sin que exista, como ya se mencionara, una instancia de visación y/o aprobación distinta a dicha sección.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple señalar que los saldos al 31 de diciembre de 2022, de las cuentas corrientes mantenidos en el Banco del Estado de Chile, son los siguientes:

Tabla N° 3: Saldo bancario cuentas corrientes vigentes de la gestión municipal de la Municipalidad de Lota al 31 de diciembre de 2022.

CUENTAS BANCARIAS	DENOMINACIÓN	SALDO BANCO AL 31/12/2022 (\$)
54509022022	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS FNDR	292.578.967
54509023924	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS MEJ.ABS.MANO OBRA	1.745.395.739
54509023991	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS SERV. NAC. MEN.	6.018.742
54509024009	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS EN ADMINISTRACION	246.183.608
54509024017	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS PRO-EMPLEO	155.478.208
54509024025	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS CHILE BARRIO	54.238.720
54509000011	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS SUBDERE	167.459.124



# CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTAS BANCARIAS	DENOMINACIÓN	SALDO BANCO AL 31/12/2022 (\$)
54509000037	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS MUNICIPALES	3.643.904.983
54509000053	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS MIDEPLAN	98.281.179
54509000207	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA-FONDOS PRIBE	3.558.090.988
54509021301	I. MUNICIPALIDAD DE LOTA -FONDOS REMUNERACIONES	124.601.540
TOTAL		10.092.231.798

Fuente: Información proporcionada por la Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Lota

Al respecto, conforme a la revisión efectuada a las cuentas corrientes antes consignadas, se constató que estas se encuentran conciliadas con los saldos contables que presentaban cada una de ellas al 31 de diciembre de 2022, no existiendo observaciones que formular a este respecto.

4. Sobre patrocinio de expedientes por parte de funcionarios de la Municipalidad de Lota.

Se verificó que los expedientes detallados en la tabla N° 4, fueron patrocinados por arquitectos que a la fecha del ingreso de las solicitudes y de la obtención del permiso, se encontraban contratados por la propia Municipalidad de Lota, conforme se expone en la tabla N° 5.

Lo anterior, implica una infracción al inciso segundo del artículo 56 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en lo que interesa, establece, que son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público al que pertenezcan.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes Nos 37.454, de 2008 y 262 de 2016, entre otros, ha precisado que el derecho a desarrollar libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio, será posible en la medida que resulte conciliable con la posición o cargo que se tenga en el respectivo organismo público, y siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de los deberes funcionarios, haciendo presente, que dicha incompatibilidad, supone la concurrencia de dos condiciones copulativas, cuales son, tratarse del ejercicio privado de una actividad por parte de un funcionario público, en relación con una materia especifica o caso concreto, y que tal materia o caso sean analizados, informados o resueltos por esos mismos servidores o por el organismo o servicio público al que pertenezcan, como sucede en la especie.

En consecuencia, los funcionarios señalados en las siguientes tablas, en su calidad de arquitectos patrocinantes, al no restarse de tramitar los expedientes observados, vulneraron la norma precitada.



# CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Arquitectos Patrocinantes.

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Fecha ingreso expediente	Fecha otorgamiento permiso	Arquitecto Patrocinante
2021	20898	Permiso-recep.	245	04-11-2020	17-03-2021	
2021	20898	Permiso-recep.	250	17-02-2021	12-05-2021	
2021	20898	Permiso-recep.	258	30-09-2020	19-05-2021	
2021	20898	Permiso-recep.	260	14-10-2020	26-05-2021	
2021	20898	Permiso-recep.	264	06-10-2020	16-06-2021	
2021	20898	Permiso-recep.	242	16-12-2020	10-03-2021	
2021	20898	Permiso-recep.	242	16-12-2020	27-01-2021	

Fuente: confección propia, en relación con los antecedentes proporcionados por el municipio auditado.

Tabla N° 5: Registro laboral Arquitectos Patrocinantes.

Rut	Nombres	Fecha Inicio Labores	Fecha Último Contrato	Servicio	Análisis Estado de Contratación
		3-04-2018	31-03-2021	M. Lota	DEM término de contrato 31/03/2021
		22-06-2020	28-02-2023	M. Lota	DEM término de contrato 28/02/2023

Fuente: confección propia, en relación con los antecedentes proporcionados por el municipio auditado.

El municipio responde que el director de obras municipales (s) solicitará reuniones con las jefaturas de las otras unidades, para orientar y buscar otro tipo de procedimiento ante las revisiones de proyectos municipales que requieran la aprobación de la DOM.

Al respecto, atendido que las medidas informadas por la entidad comunal se materializarán a futuro, y a la circunstancia que las situaciones planteadas dicen relación con hechos consolidados que no son susceptibles de corregir dentro del periodo fiscalizado, se resuelve mantener la observación formulada, debiendo esa municipalidad implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de evitar que personeros del propio servicio patrocinen expedientes de permisos de edificación en esa DOM.

Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

5. Sobre la atención de las solicitudes ingresadas en el sistema DOM en Línea.

En la materia, para el período en revisión, se constató la existencia de un total de 35 solicitudes referentes a permisos de edificación



## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registradas en la plataforma DOM En Línea, las cuales se encontraban en diversos estados de tramitación, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla N° 6: Detalle solicitudes ingresadas plataforma DOM En Línea período 01/01/2021 al 30/06/2022.

TIPO DE TRÁMITE	CANTIDAD SOLICITUDES	ESTADO DOM EN LÍNEA			
Alteración	1	No admisible			
Ampliación	2	No admisible			
Ampliación menor	1	No admisible			
	3	Borrador de acta de observaciones			
	7	No admisible			
Obra nueva	1	Oficio en espera de firma			
	3	Rechazada			
	1	Revisión administrativa			
	7	Borrador de oficio			
Dogularización	1	Borrador de resolución			
Regularización	3	No admisible			
	5	Rechazada			
TOTAL	35				

Fuente: Elaboración propia extracto de reporte DOM En Línea, reporte proporcionado con fecha 05-04-2023

Al respecto, del total de las solicitudes previamente señaladas, se determinaron 13 expedientes admitidos a trámite, cuyo detalle se presenta en el Anexo Nº 3, que se encontraban en estado de borrador de resolución, borrador de oficio, oficio en espera de firma, borrador de acta de observaciones y revisión administrativa, constatándose que el municipio para el caso de los 8 permisos de regularización, no efectuó la revisión de esos expedientes dentro del plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2 de la ley Nº 20.898, del MINVU, que Establece un Procedimiento Simplificado para la Regularización de Viviendas de Autoconstrucción, que prescribe en lo que interesa que, la dirección de obras municipales, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, revisará exclusivamente el cumplimiento de las normas urbanísticas a que se refiere el número 2) del artículo 1º de esta ley y, con el solo mérito de los documentos a que alude el presente artículo, otorgará el correspondiente certificado de regularización, si fuere procedente.

Igualmente, se verificó respecto de los 4 permisos asociados a obras nuevas, que la entidad comunal incumplió lo dispuesto en el artículo 1.4.10, del decreto Nº 47, de 1992, del MINVU, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, que establece en lo que interesa que, la Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados, agregando que, dentro de dicho plazo, el Director de Obras Municipales concederá la aprobación o permiso, en su caso, si los antecedentes presentados cumplen con las normas que les son aplicables.

Lo expuesto, denota por parte de la Municipalidad de Lota, un incumplimiento del deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública, consagrado en el artículo 5° de la mencionada ley N° 18.575, al no haber



adoptado los resguardos necesarios para el cumplimiento de los plazos dispuestos en la ley respecto de los expedientes que se analizan.

En su respuesta, el municipio omite referirse a esta materia, atendido lo cual se resuelve mantener la observación formulada, procediendo que esa entidad edilicia atienda las solicitudes admitidas a trámite, ingresadas a través de la plataforma DOM en Línea, que motivan la observación del rubro, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

6. Sobre procedimiento disciplinario ordenado por el municipio en la DOM.

En relación con la materia, cabe precisar que a través del decreto alcaldicio Nº 182, de 11 de febrero de 2022, se acumularon las investigaciones sumarias ordenadas mediante los decretos alcaldicios Nº 1.887, de 2018; 163 y 1.025, ambos de 2020 y 194 y 792, ambos de 2021, en contra de la funcionaria doña Paulina Jerra Jerr

Al respecto, se verificó que mediante el oficio Nº 11-2023, de 11 de enero de 2023, el fiscal instructor elevó los antecedentes de proceso disciplinario al alcalde de la comuna, autoridad que resolvió mediante el decreto alcaldicio N° 2429, de 20 de junio de 2023, aplicar la medida disciplinaria de multa del 10% de su remuneración a doña Paulina

Sin perjuicio de lo anterior, atendidas las situaciones representadas en el numeral 12 del presente documento, relacionadas con la actuación de la mencionada funcionaria de la DOM, en la materia que se indica, esta Entidad de Control, mediante resolución exenta PD00541, de 26 de julio de 2023, dispuso iniciar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos descritos.

7. Sobre falta de la ficha de control del trámite en los expedientes.

Se comprobó que los permisos detallados en la tabla N° 7, no poseen una ficha de control del trámite para cada expediente, o bien no se registró la totalidad de la información conforme a la metodología exigida por el MINVU, infringiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, de la cartera del ramo, que dispone que cada expediente deberá llevar una ficha de control del trámite, en que se registren tanto su fecha de ingreso como las fechas de emisión del acta de observaciones, de reingreso de las observaciones cumplidas, de autorización para el pago de los derechos que corresponda, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que corresponda.



Tabla N° 7: Expedientes sin ficha de control de trámite.

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo	Ficha Control artículo 1.4.2
2021	20.898	Permiso-recep.	238		435-10	No
2021	20.898	Permiso-recep.	241		484-14	No
2021	20.898	Permiso-recep.	245		546-1	No
2021	20.898	Permiso-recep.	248		370-62	Si, incompleta
2021	20.898	Permiso-recep.	249		179-35	No
2021	20.898	Permiso-recep.	250		470-8	No
2021	20.898	Permiso-recep.	252		655-97	No
2021	20.898	Permiso-recep.	253		1019-32	No
2021	20.898	Permiso-recep.	259		249-7	No
2021	20.898	Permiso-recep.	256		391-15	No
2021	20.898	Permiso-recep.	258		447-10	No
2021	20.898	Permiso-recep.	260		471-12	No
2021	20.898	Permiso-recep.	261		571-20	No
2021	20.898	Permiso-recep.	264		474-33	No
2021	20.898	Permiso-recep.	272		1653-71	No
2021	20.898	Permiso-recep.	272		843-10	No
2021	20.898	Permiso-recep.	274		370-64	No
2021	20.898	Permiso-recep.	275		837-8	No
2021	20.898	Permiso-recep.	278		1203-3	No
2021	20.898	Permiso-recep.	279		792-31	No
2021	20.898	Permiso-recep.	289		391-39	No
2021	Normal	Obra Nueva	10		806-1	No
2021	Normal	Reg.Viv.Antigua	1		162-6	No
2021	20.898	Permiso-recep.	303		447-11	Si, incompleta
2022	20.898	Permiso-recep.	307		260-34	No
2022	20.898	Permiso-recep.	5		370-43	No
2022	Normal	Obra Nueva	1		124-8	No Disponible
2022	20.898	Permiso-recep.	313		460-105	Si, incompleta
2022	20.898	Permiso-recep.	317		1013-16	No
2022	Normal	Obra Nueva	6		370-116	Si, incompleta
2022	20.898	Permiso-recep.	326		460-71	Si, incompleta
2022	Normal	Obra Nueva	7		224-31	Si, incompleta
2022	20.898	Permiso-recep.	345		394-6	No
2022	20.898	Permiso-recep.	351		395-3	No



## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo	Ficha Control artículo 1.4.2
2022	20.898	Permiso-recep. 353			399-10	No
2022	20.898	Permiso-recep.	354		1247-120	No
2022	20.898	Permiso-recep.	342		394-13	No
2022	20.898	Permiso-recep.	343		398-7	No
2022	Normal	Obra Nueva	8		280-306	Si, en blanco
2022	20.898	Permiso-recep.	355		805-54	No
2022	20.898	Permiso-recep.	356		605-3	Si, incompleta
2021	20.898	Permiso-recep.	243		478-24	SI, incompleta
2021	20.898	Permiso-recep.	245		391-53	No
2019	20.898	Permiso-recep.	240		796-23	Si, incompleta
2021	20.898	Permiso-recep.	241		280-352	No
2021	20.898	Permiso-recep.	243		805-153	No
2021	20.898	Permiso-recep.	242		1255-3	No
2021	20.898	Permiso-recep.	242		447-42	No
2021	20.898	Permiso-recep.	268		1247-24	No
2021	Normal	Obra Nueva	3		1250-6	No

Fuente: confección propia, en relación con los antecedentes proporcionados por el municipio auditado.

El municipio responde que la falta de esta ficha de control en algunas carpetas se debe a variados factores, entre los cuales alude a la manipulación de los expedientes por parte de algún profesional que desarrollaba labores de reemplazo en la unidad de obras y no disponía de los formatos de este documento, o que simplemente dicho registro se habría "soltado" de las carpetas al guardarlas.

Al respecto, si bien la entidad edilicia indica que la ficha de control se estaría aplicando, no acompaña los documentos que permitan acreditar fehacientemente que su aplicación da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1.4.2 de la OGUC, contando con el registro de la totalidad de la información conforme a la metodología exigida por el MINVU.

En dicho contexto, atendido que la situación expuesta constituye un hecho consolidado, que no es susceptible de ser regularizado dentro del período examinado, se resuelve mantener la observación formulada, debiendo el municipio implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de asegurar que la ficha en cuestión sea utilizada en los próximos expedientes ingresados a trámite, cumpliendo, además, con los registros exigidos en la preceptiva indicada precedentemente. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

8. Sobre improcedencia del acta de observaciones.



En los expedientes detallados en la tabla N° 8, que se expone a continuación, se verificó la emisión del acta de observaciones regulada en el artículo 1.4.9 de la OGUC, en circunstancias que dicho procedimiento no se encuentra contemplado en la ley 20.898, a la cual fueron acogidos estos expedientes, debiendo manifestarse, además, que sin perjuicio de que dichas actas no resultaban exigibles acorde a la mencionada normativa, la emisión de las mismas no cumple con las formalidades establecidas en el anotado artículo 1.4.9, por cuanto estos documentos no aparecen suscritos por el DOM, consignando en algunos casos solo el nombre del arquitecto revisor.

En la especie, se debe tener presente lo señalado por el MINVU, en la letra I), de la DDU N°416, 9 de abril de 2019, conforme a la cual "La ley N° 20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a ésta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización. Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la ley N° 20.898, conforme al título correspondiente".

Tabla N° 8: Expedientes con actas de observaciones y sin firma de la DOM

Año	Ley	Tipo de	N° Dermise	Arquitecto	Rol de	Acta de	Firma
		permiso	Permiso	Patrocinante	Avalúo	Observaciones	DOM
2021	20.898	Permiso-recep.	248		370-62	Si	No
2021	20898	Permiso-recep.	252		655-97	SI	No
2021	20.898	Permiso-recep.	256	5	391-15	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	258		447-10	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	264		474-33	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	272		1653-71	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	279		792-31	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	289		391-39	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	303		447-11	Si	No
2022	20.898	Permiso-recep.	5		370-43	Si	No
2022	20.898	Permiso-recep.	313		460-105	Si	No
2022	20.898	Permiso-recep.	317		1013-16	Si	No
2022	20.898	Permiso-recep.	356		605-3	Si	No
2021	20.898	Permiso-recep.	243		478-24	Si	No
2019	20.898	Permiso-recep.	240		796-23	Si	No

Fuente: confección propia, en relación con los antecedentes proporcionados por el municipio auditado.

En su respuesta, la entidad examinada omite referirse a esta materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada, en consideración, además, que las situaciones representadas constituyen hechos



consolidados que no son susceptibles de revertir dentro del periodo fiscalizado, debiendo ese municipio implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normativa a la cual se acojan los respectivos expedientes. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

9. Sobre el cumplimiento de plazos de aprobación de expedientes de edificación.

Se constató que el periodo entre el ingreso de los expedientes señalados en el anexo N° 4, y la emisión del respectivo permiso o certificado de regularización, superó los 90 días hábiles, sin que se adviertan situaciones que justifiquen dicha tardanza.

Al respecto, el mayor plazo en otorgar los certificados de regularización infringe lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 20.898, el que establece que "La dirección de obras municipales, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, revisará exclusivamente el cumplimiento de las normas urbanísticas a que se refiere el número 2) del artículo 1° de esta ley y, con el solo mérito de los documentos a que alude el presente artículo, otorgará el correspondiente certificado de regularización, si fuere procedente.

Asimismo, para los casos correspondientes a obra nueva, se infringió lo establecido en el artículo 1.4.10 de la OGUC, el que establece que "La Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados y un plazo de 15 días cuando se trate de solicitudes de aprobación de anteproyectos. Dentro de dicho plazo, el Director de Obras Municipales concederá la aprobación o permiso, en su caso, si los antecedentes presentados cumplen con las normas que les son aplicables, tanto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza como de los Instrumentos de Planificación Territorial".

En su respuesta, la entidad examinada omite referirse a esta materia, por lo que corresponde mantener la observación en informe, habida consideración, además, que las situaciones representadas constituyen hechos consolidados que no son susceptibles de regularizar dentro del periodo fiscalizado, debiendo el municipio implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de que en los expedientes que tramiten a futuro se dé cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa que regula la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.



#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

#### NTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### III. EXAMEN DE CUENTAS

10. Sobre la improcedencia en el cobro de derechos municipales.

Se determinó que para los casos que se detallan en la tabla N° 9, la DOM realizó el cobro de los derechos municipales que se señalan, vulnerando lo establecido en el inciso tercero del artículo N° 2 de la ley 20.898, el cual establece que "Las regularizaciones que se efectúen de conformidad a este artículo pagarán los derechos municipales establecidos en el numeral 2 del artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, rebajados en 75% cuando el valor de la construcción no supere las 400 unidades de fomento y en un 50% cuando exceda esa cantidad. Si el propietario de la vivienda a regularizar tiene 65 años o más, o si uno de los residentes de esta estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad al que se refieren los artículos 55 y 56 de la ley N° 20.422, la exención será de un 100% de los derechos municipales. La edad del propietario de la vivienda se acreditará con la cédula de identidad y la discapacidad con la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad. A estos proyectos no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones".

Tabla N° 9: Cobro de derechos improcedente.

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Giro Tesorería	Monto pagado	Monto según normativa	Rol de Avalúo	Observación
2021	20.898	Permiso- recep.	245	299	\$24.090	\$0	546-1	Exento
2021	20.898	Permiso- recep.	248	933	\$23.300	\$24.260	370-62	Cálculo no se ajusta a la fecha de otorgamiento del permiso
2021	20.898	Permiso- recep.	252	457	\$41.696	\$0	655-97	Exento
2022	20.898	Permiso- recep.	343	630	\$8.371	\$0	398-7	Exento
2022	20.898	Permiso- recep.	356	653	\$56.574	\$0	605-3	Exento
2021	20898	Permiso- recep.	243	261	\$20.470	\$5.118	478-24	Debía tener 75% de rebaja

Fuente: confección propia, en relación con los antecedentes proporcionados por el municipio auditado.

En su respuesta, el municipio omite referirse a esta materia, motivo por el cual la observación se mantiene, debiendo esa entidad comunal efectuar la devolución de estos cobros aplicados en exceso, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

11. Sobre la improcedencia en la exención o rebaja de derechos municipales.

Se estableció que para los casos que se detallan en la tabla N° 10, la DOM realizó la rebaja o exención de derechos municipales que se señalan, vulnerando lo establecido en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 20.898, en los términos señalados en el punto anterior.



A mayor abundamiento, es dable hacer presente, respecto del propietario Rol de avalúo 796-23, beneficiado con la rebaja del 75%, que al momento de requerir la regularización de su vivienda, prestaba servicios en la Tesorería del Departamento de Educación Municipal de Lota, según consta en los documentos existentes en el expediente, situación que se advierte en el correo remitido el día 15 de diciembre de 2020 por la propia beneficiaria al señor Juan arquitecto del departamento de edificación.

Asimismo, para el permiso N° 3 de obra nueva, no resultaba procedente la exención, por cuanto el artículo 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, establece "Que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con las excepciones que indica", siempre y cuando la solicitud sea efectuada por la propia junta de vecinos, situación que no aconteció en la especie, toda vez que para el caso en estudio el permiso de edificación fue tramitado por la propia municipalidad, actuando como arquitecto patrocinante el señor Claudio profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, SECPLAN (aplica dictámenes N° 49.830 y 61.691 de 2008 y 2099, respectivamente, de la Contraloría General).

Tabla N° 10: Exención o rebaja de derechos improcedente.

		Tipo de	N°	Giro	Monto	Rol de	Motivo por no aplicar
Año	Ley	permiso	Permiso	Tesorería	pagado	Avalúo	rebaja o exención
		Permiso-					Superficie total mayor a
2021	20898	recep.	240	330	\$29.820	796-23	140 m <sup>2</sup>
				Exenta			Solicitud no fue realizada
2021	Normal	Obra Nueva	3	derechos	\$0	1250-6	por junta de vecinos.

Fuente: confección propia, en relación con los antecedentes proporcionados por el municipio auditado.

En su respuesta, la entidad examinada omite referirse a esta materia, por lo que corresponde mantener la observación en informe, debiendo el municipio implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de verificar que las exenciones o rebaja de los derechos municipales que se cobren cumplan con la normativa que regula la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, esta materia será incorporada en el procedimiento disciplinario aludido en el numeral 6 del presente informe, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en las situaciones representadas.



#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

12. Sobre presuntas faltas a la probidad.

Durante el desarrollo de la presente auditoría se tuvo en consideración las presentaciones signadas con los Nos W023381 de 2020, y W018820, de 2022, formuladas ante esta Entidad de Control por los señores Ariel y Ronald y Ronald , respectivamente, relacionadas con eventuales faltas a la probidad administrativa, incumplimiento de funciones y calidad del servicio entregado por parte de la Jefa del Departamento de Edificación del DOM de Lota, quien según se exponen, denostaría y descalificaría a los profesionales patrocinantes que quieren realizar los trabajos ajustados a la normativa, sumado a lo cual, ofrecería sus servicios profesionales y una aceleración en el proceso de otorgamiento de los permisos de edificación, situaciones que afectarían a los vecinos de la comuna, perjudicándolos con demoras en sus trámites, perdiendo de ese modo la oportunidad de acceder a beneficios que en la materia ofrece el Estado.

Al respecto, teniendo presente lo señalado y con el fin de validar los hechos expuestos en las denuncias, se requirieron antecedentes a los arquitectos patrocinantes mencionados dentro de los antecedentes de respaldo de las presentaciones, quienes fueron contactados tanto telefónicamente como por correo electrónico, ante lo cual solo uno de ellos indicó que aportaría información que acreditaría los hechos denunciados, sin que a la fecha de término de la presente fiscalización, se hayan aportado antecedentes concretos que sustenten el reclamo que se analiza.

No obstante lo anterior, esta Entidad de Control resolvió efectuar validaciones en terreno con los propietarios de una muestra de roles con autorización de permiso de edificación, advirtiéndose, en algunos casos, que la Jefa del Departamento de Edificación de la DOM de Lota, habría prestado servicios profesionales particulares asociados a la confección y gestión de expedientes de edificación, en forma previa al ingreso a tramitación de los mismos, por los cuales percibiría contraprestaciones en dinero, lo que configuraría una violación del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del MINVU.

Al respecto, cumple señalar que el artículo 13 del mencionado decreto, establece la prohibición a los funcionarios municipales de intervenir en los estudios o la ejecución, por cuenta de particulares, de las obras a que se refiere la presente ley, dentro de la comuna en que ejercen sus funciones, cuando éstas deban ser aprobadas por el Departamento Municipal donde ellos trabajan. Se exceptúan de esta prohibición los proyectos u obras relacionados con predios que pertenezcan, en dominio, al empleado o a sus parientes hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad, inclusive, debiendo en estos casos, obtenerse previamente una autorización especial de la alcaldía. Los funcionarios que contravengan la prohibición anterior serán sancionados por el alcalde, hasta con su destitución, previa instrucción del sumario correspondiente.



Asimismo, debe hacerse presente que el principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, exige tanto a las autoridades como a los demás servidores de la Administración del Estado una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

Enseguida, tal como se indicó en el punto 4 del presente documento, el artículo 56 de la anotada ley N° 18.575, dispone que son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público al que pertenezcan.

En virtud de lo expuesto, esta Entidad de Control, mediante resolución exenta PD00541, de 26 de julio de 2023, resolvió iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos descritos.

En su respuesta, la entidad examinada omite referirse a estos hechos, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo el municipio implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de velar por la estricta observancia del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 197, así como del principio de probidad administrativa consagrado en los cuerpos legales mencionados precedentemente. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior y debido a la naturaleza y entidad de los hechos constatados, este Organismo de Control remitirá copia de este informe a la Fiscalía Local de Coronel, del Ministerio Público.

#### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lota no ha aportado antecedentes que permitan salvar las observaciones planteadas en el Preinforme N° 377, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, por lo cual deben mantenerse cada uno de los aspectos objetados.

En virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, las observaciones formuladas dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con lo representado en el numeral 12 sobre presuntas faltas a la probidad (AC), esta Entidad de Control, mediante la resolución exenta PD00541, de 26 de julio de 2023, resolvió iniciar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades



administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos descritos.

2. Además, considerando las situaciones advertidas en el numeral 12 del presente Informe Final, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de Coronel Ministerio Público.

3. Respecto a lo observado en el numeral 11, sobre la improcedencia en la exención o rebaja de derechos municipales, (C), este Organismo de Control incorporará dicha materia en el procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante la resolución exenta PD00541, de 2023, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos descritos.

Sin perjuicio de ello, el municipio deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de verificar que las exenciones o rebaja de los derechos municipales que se cobren cumplan con la normativa que regula la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. En relación con lo representado en el numeral 12, sobre presuntas faltas a la probidad (AC), esa municipalidad deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de velar por la estricta observancia del artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del MINVU, así del principio de probidad administrativa, consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

5. En relación con la observación contenida en el numeral 1.2, relativo a la ausencia de manuales de procedimientos sobre permisos de edificación (C), la Municipal de Lota, deberá elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos de la implementación del referido manual de procedimientos sobre permisos de edificación, con el objeto de regular el proceso administrativo relacionado con la revisión, autorización y otorgamiento de los mismos, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. En relación con lo expuesto en el numeral 4, sobre patrocinio de expedientes por parte de funcionarios de la Municipalidad de Lota, (C), corresponde que la entidad edilicia implemente una actividad de control que



incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de evitar que funcionarios del propio municipio patrocinen expedientes de permisos de edificación en la Dirección de Obras Municipales de esa comuna. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

7. En cuanto a lo observado en el numeral 5, sobre la atención de las solicitudes ingresadas en el sistema DOM en Línea (C), la entidad edilicia deberá atender las solicitudes admitidas a trámite que se observan, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

8. En lo que concierne a la observación contenida en el numeral 10, sobre la improcedencia en el cobro de derechos municipales, (C), esa entidad edilicia deberá efectuar la devolución de los cobros aplicados en exceso a los propietarios, lo que tendrá que ser acreditado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

9. En relación con la observación contenida en el numeral 1.1, sobre reglamento interno municipal (MC), el municipio deberá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes en el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Lota, a fin de que las conciliaciones bancarias sean elaboradas, revisadas y aprobadas por funcionarios/as que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control de la entidad, en la señalada plataforma.

10. En lo que se refiere a lo representado en el numeral 2.1, sobre registro incompleto de los permisos otorgados (MC), corresponde que la Municipalidad de Lota establezca un procedimiento claro y preciso respecto del ingreso a trámite de los expedientes de obra que se le requieran, situación que deberá ser acreditada con los respaldos respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control del municipio, en la señalada plataforma.

11. En relación con la situación expuesta en el numeral 2.2, sobre la duplicidad en el número de permiso de edificación otorgados (MC), esa municipalidad deberá remitir copia de los permisos de edificación debidamente rectificados, situación que deberá ser acreditada con los respaldos respectivos, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control de la entidad, en la mencionada plataforma.



12. Referente a lo objetado en el numeral 7, sobre la falta de la ficha de control del trámite en los expedientes de edificación (MC), procede que el municipio implemente una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de asegurar que la ficha en cuestión sea utilizada en los próximos expedientes que se ingresen a trámite, cumpliendo, además, dicho documento con los registros exigidos en el artículo 1.4.2 de la OGUC. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

13. En relación con la observación contenida en el numeral 8, sobre improcedencia del acta de observaciones (MC), el municipio deberá implementar una actividad de control que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normativa a la cual ser acojan los respectivos expedientes. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

14. Respecto de la observación contenida en el numeral 9, sobre el cumplimiento de plazos de aprobación de los expedientes de edificación, (MC), esa entidad edilicia deberá implementar una actividad de control que permita que incluya a todas las funciones involucradas en el proceso, con el fin que en los expedientes de edificación que se tramiten a futuro, se dé cumplimiento a los establecidos en la normativa que regula la materia. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como (AC) y (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



Remítase al Alcalde, Directora de Control y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Lota, y a la Fiscalía Local de Coronel.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:					
Nombre: ROXANA NUNEZ GONZALEZ					
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo				
Fecha:	10/10/2023				



ANEXO N° 1: Universo.

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2021	20.898	Permiso y recepción	234	74.264	José René Lincheo	Rodrigo Medina Moraga	498-21
2021	20.898	Permiso y recepción	235	9.152	Patricia Luna Arévalo	Cristian Castro Cancino	393-18
2021	20.898	Permiso y recepción	236	16.903	Cristina Sánchez San Martín	Cristian Castro Cancino	393-15
2021	20.898	Permiso y recepción	239	24.275	Margarita Duarte Moreno	Sin antecedentes	Sin antecedente
2021	20.898	Permiso y recepción	237	0	Luisa Peña Silva	Rodrigo Medina Moraga	409-13
2021	20.898	Permiso y recepción	238	335.572	Sandra Gallardo Manríquez	Rodrigo Medina Moraga	435-10
2021	20.898	Permiso y recepción	241	3.979	Delganida Sáez Sáez	Paola Benavides Herrera	484-14
2021	Normal	Obra Nueva	2	101.615	Carlos Vergara Valencia	Osvaldo Sáez Reyes	1268-6
2021	20.898	Permiso y recepción	244	13.108	Nicole Cisternas Flores	Claudio Barria Navarro	1167-2
2021	20.898	Permiso y recepción	245	24.093	Raúl Martínez salas	Solange Sotomayor Ceballos	546-1
2021	20.898	Permiso y recepción	246	0	Yolanda Concha Barrales	Solange Sotomayor Ceballos	472-39
2021	20.898	Permiso y recepción	247	39.514	Yoana Fuentes Martínez	Stephanie Pereira Guiñez	491-6
2021	20.898	Permiso y recepción	248	23.297	María Flores Castro	Sergio Ahumada González	370-62
2021	Normal	Ampliación	4	203.781	Rodrigo Moraga Peña	Rodrigo Medina Moraga	165-20
2021	20.898	Permiso y recepción	248	2.484	Ruth Fernández Toloza	Solange Sotomayor Ceballos	435-12
2021	20.898	Permiso y recepción	249	191.014	Luis Sepúlveda Castillo	Rodrigo Medina Moraga	179-35
2021	Normal	Obra Nueva	21	335.964	Flor Muñoz Conejeros	Ariel Vergara Campos	505-4
2021	20.898	Permiso y recepción	250	26.345	Susana Torres Olivares	Solange Sotomayor Ceballos	470-8
2021	20.898	Permiso y recepción	251	28.610	Karla Cifuentes Mendoza	Ariel Vergara Campos	844-25
2021	20.898	Permiso y recepción	252	41.696	Teresa Hidalgo Arriagada	Mauro Montecinos Márquez	655-97
2021	20.898	Permiso y recepción	253	207.568	José Puen Vásquez	Rodrigo Medina Moraga	1019-32
2021	20.898	Permiso y recepción	254	0	Evangelina Cruces Alarcón	Solange Sotomayor Ceballos	654-81
2021	20.898	Permiso y recepción	255	0	Adán Sepúlveda Cofré	Héctor Videla Aros	702-61



Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2021	20.898	Permiso y recepción	259	0	Víctor Fierro González	Rodrigo Medina Moraga	249-7
2021	20.898	Permiso y recepción	256	13.956	Cristina Maldonado Venegas	Abraham Matizon Reyes	391-15
2021	20.898	Permiso y recepción	258	149.923	Gabriela Gallegos Cisternas	Solange Sotomayor Ceballos	447-10
2021	20.898	Permiso y recepción	260	174.565	Karina Vallejos Azócar	Solange Sotomayor Ceballos	471-12
2021	20.898	Permiso y recepción	261	136.906	Nery Lagos Neira	Rodrigo Medina Moraga	571-20
2021	20.898	Permiso y recepción	262	182.476	Elías Montecinos Tapia	Ariel Vergara Campos	425-10
2021	20.898	Permiso y recepción	263	186.470	Ana Escobar Vargas	Solange Sotomayor Ceballos	155-3
2021	20.898	Permiso y recepción	264	0	María Villegas Vega	Solange Sotomayor Ceballos	474-33
2021	20.898	Permiso y recepción	267	4.819	Berta Salazar Quiero	Mauricio Cárdenas Negrier	1653-289
2021	20.898	Permiso y recepción	268	11.935	Nicole Cisterna Rodríguez	Rodrigo Medina Moraga	1247-24
2021	20.898	Permiso y recepción	269	19.040	Víctor Vejar Vásquez	Juan Vega Burboa	577-13
2021	20.898	Permiso y recepción	271	9.010	Luz Hernández Pacheco	Claudio Barria Navarro	843-9
2021	20.898	Permiso y recepción	272	67.993	Rosa Suazo Santos	Mauricio Cárdenas Negrier	1653-71
2021	20.898	Permiso y recepción	272	14.100	Romina Toloza Praderas	Claudio Barria Navarro	843-10
2021	Normal	Obra Nueva	5	730.631	Florina Novoa Arce	Rodrigo Medina Moraga	61-1
2021	20.898	Permiso y recepción	274	0	José Jiménez Muñoz	Stephanie Pereira Guiñez	370-64
2021	20.898	Permiso y recepción	275	33.326	Javier Sanhueza Concha	Rodrigo Medina Moraga	837-8
2021	20.898	Permiso y recepción	276	89.343	Nury Gavilán Ruíz	Juan Vega Burboa	587-19
2021	20.898	Permiso y recepción	277	106.986	Magaly Pardo Gallardo	Juan Vega Burboa	577-28
2021	20.898	Permiso y recepción	278	207.568	Fátima Mendoza Reyes	Rodrigo Medina Moraga	1203-3
2021	20.898	Permiso y recepción	279	267.322	Betsabeth Vilches Mellado	Sergio Cesped Muñoz	792-31
2021	20.898	Permiso y recepción	280	71.448	Marco León Herrera	Rodrigo Medina Moraga	796-11
2021	Normal	Obra Nueva	6	725.504	Jerónimo Vallejos Ayala	Diego Paredes Gutiérrez	114-21
2021	20.898	Permiso y recepción	281	97.853	Yesenia Cuevas Martínez	Rodrigo Medina Moraga	191-10
2021	20.898	Permiso y recepción	282	12.217	Claudia Carvajal Castillo	Mauricio Cárdenas Negrier	1653-52



Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2021	20.898	Permiso y recepción	283	13.296	Gladys Bustos Matamala	Claudio Barria Navarro	1653-49
2021	20.898	Permiso y recepción	284	267.108	Gladys Prado Villegas	Stephanie Pereira Guiñez	835-14
2021	20.898	Permiso y recepción	285	3.799	Ida Henríquez Rodríguez	Mauricio Cárdenas Negrier	190-8
2021	20.898	Permiso y recepción	286	3.343	Magdalena Nova Alarcón	Mauricio Cárdenas Negrier	190-28
2021	20.898	Permiso y recepción	287	16.594	María Troncoso Álvarez	Mauricio Cárdenas Negrier	189-11
2021	20.898	Permiso y recepción	288	10.597	Verónica Burgos Huenchul	Mauricio Cárdenas Negrier	188-105
2021	20.898	Permiso y recepción	289	15.388	Rosa Bizama Silva	Solange Sotomayor Ceballos	391-39
2021	20.898	Permiso y recepción	290	183.422	Elena Vallejos Álvarez	Rodrigo Medina Moraga	281-5
2021	20.898	Permiso y recepción	291	340.832	Mario Delgado Irribarra	Cristian Castro Cancino	13-17
2021	20.898	Permiso y recepción	292	26.703	Irma Opazo Leal	Solange Sotomayor Ceballos	485-5
2021	20.898	Permiso y recepción	293	19.849	Berta Guzmán Gallardo	Claudio Barria Navarro	577-26
2021	Normal	Obra Nueva	8	154.532	Blanca Chávez Condeza	Rodrigo Medina Moraga	1263-24
2021	Normal	Obra Nueva	9	128.133	Juan Yévenes Bascuñán	Rodrigo Medina Moraga	1262-17
2021	20.898	Permiso y recepción	294	0	Nicolás Carrasco Santander	Héctor Barría Navarro	575-15
2021	20.898	Permiso y recepción	295	0	Moraima Aguayo Salazar	Héctor Barría Navarro	606-19
2021	Normal	Obra Nueva	10	17.043	Fundación Cristo Rey	Víctor Romero Chávez	806-1
2021	Normal	Reg.VivAntigua	1	125.570	Manuel Jara Campos	Rodrigo Medina Moraga	162-6
2021	20.898	Permiso y recepción	296	29.811	Patricia Mardones Domínguez	Rodrigo Medina Moraga	813-4
2021	20.898	Permiso y recepción	297	64.460	María Lazcano Gutiérrez	Rodrigo Medina Moraga	1007-8
2021	20.898	Permiso y recepción	298	18.592	Margarita Soto Monsalvez	Mauricio Cárdenas Negrier	1653-82
2021	20.898	Permiso y recepción	299	0	Rosa Cancino Sánchez	Cristian Castro Cancino	1022-31
2021	20.898	Permiso y recepción	300	0	Hermelinda Reinoso Pino	Solange Sotomayor Ceballos	445-24
2021	20.898	Permiso y recepción	301	4.688	John Carvallo Neira	Rodrigo Medina Moraga	396-11
2021	20.898	Permiso y recepción	302	188.370	Inmobiliaria e Inversiones HyR Spa	Rodrigo Medina Moraga	370-116
2021	20.898	Permiso y recepción	303	0	Candelaria Riffo Guzmán	Solange Sotomayor Ceballos	447-11



Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2021	20.898	Permiso y recepción	304	5.905	Anastasia Matizon Reyes	Solange Sotomayor Ceballos	1653-186
2021	20.898	Permiso y recepción	305	237.667	Olga Cuevas Arias	Claudio Barria Navarro	900-111
2022	20.898	Permiso y recepción	306	26.898	Juana Pino Garrido	Sin antecedentes	Sin antecedente
2022	20.898	Permiso y recepción	307	106.237	George Vásquez Pino	Diego paredes Gutiérrez	260-34
2022	20.898	Permiso y recepción	1	25.715	José Luis Spissini	Javier Nuñez Molina	823-7
2022	20.898	Permiso y recepción	2	258.717	Yeny López Rifo	Paola Benavides Herrera	284-2
2022	20.898	Permiso y recepción	3	6.618	Patricia Pereira Rojas	Solange Sotomayor Ceballos	391-42
2022	20.898	Permiso y recepción	4	187.913	Blanca Cruces Ortíz	Rodrigo Medina Moraga	450-139
2022	Normal	Reconstrucción	1	121.852	Sergio Guiñez Moreno	Paola Benavides Herrera	124-8
2022	20.898	Permiso y recepción	5	33.865	Abraham Torres Torres	Javier Nuñez Molina	370-43
2022	20.898	Permiso y recepción	308	100.312	Juan Ramírez Opazo	Claudio Barria Navarro	563-21
2022	Normal	Reg.Viv.Antigua	2	28.036	German Lavín Rodríguez	Karen Muñoz Mardones	120-6
2022	20.898	Permiso y recepción	311	0	Eduardo Jara Vásquez	Héctor Barría Navarro	605-21
2022	20.898	Permiso y recepción	312	188.138	Luis Ayala Oñate	Javier Nuñez Molina	821-7
2022	Normal	Obra Nueva	1	481.898	Diego Arias Arias	Paola Benavides Herrera	124-8
2022	20.898	Permiso y recepción	309	218.549	Luis Sánchez Beltrán	Paola Benavides Herrera	563-21
2022	20.898	Permiso y recepción	310	0	María Uribe García	Cristian Castro Cancino	380-58
2022	20.898	Permiso y recepción	313	226.627	David Estrada Neira	Solange Sotomayor Ceballos	460-105
2022	20.898	Permiso y recepción	314	78.932	Isnelda Cabrera Opazo	Carlos Moyano Fonseca	280-238
2022	20.898	Permiso y recepción	315	152.180	Isolina Torres Pérez	Karen Muñoz Mardones	280-353
2022	20.898	Permiso y recepción	316	33.912	Mónica Ramírez Ormeño	Paola Benavides Herrera	701-87
2022	20.898	Permiso y recepción	318	72.871	Gladys Brown Hernández	Rodrigo Medina Moraga	764-9
2022	20.898	Permiso y recepción	319	0	Ruth Reyes Durán	Solange Sotomayor Ceballos	472-23
2022	20.898	Permiso y recepción	317	23.441	Lidia Riffo Silva	Solange Sotomayor Ceballos	1013-16
2022	Normal	Obra Nueva	1	33.599	Adán Vergara Rebolledo	Claudio Barria Navarro	339-9



Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2022	20.898	Permiso y recepción	320	22.503	Lorena Labra Gómez	Solange Sotomayor Ceballos	84-10
2022	Normal	Obra Menor	3	63.784	Mónica Riffo Cárdenas	Pablo Pérez Rebolledo	55-6
2022	Normal	Obra Menor	4	15.000	Inmobiliaria Inversiones Comercial y Empresa de Transporte Público Nueva Dos Mil Ltda	Rodrigo Medina Moraga	1247-11
2022	20.898	Permiso y recepción	321	276.045	Felicinda Ancatrio Sánchez	Carlos Moyano Fonseca	280-239
2022	20.898	Permiso y recepción	322	24.215	Aman Vergara Olate	Karen Muñoz Mardones	370-83
2022	20.898	Permiso y recepción	323	90.955	Julia Contreras Villegas	Carlos Moyano Fonseca	280-215
2022	20.898	Permiso y recepción	324	219.979	Priscila Fuentealba Avello	Carlos Moyano Fonseca	280-223
2022	Normal	Obra Nueva	6	33.323	Marcos Sepúlveda López	Sin antecedentes	370-116
2022	20.898	Permiso y recepción	325	5.142	Jeanette Jiménez Castillo	Paola Benavides Herrera	391-37
2022	20.898	Permiso y recepción	327	101.955	Ela Rojas Roca	Alexis Hidalgo Parraguez	478-2
2022	20.898	Permiso y recepción	326	36.078	Sindicatos Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Linea 3	Paola Benavides Herrera	460-71
2022	Normal	Obra Nueva	7	153.443	Víctor Reyes Garcés	Paola Benavides Herrera	224-31
2022	20.898	Permiso y recepción	328	0	Mirza Rivera Sánches	Carlos Moyano Fonseca	280-213
2022	20.898	Permiso y recepción	329	35.604	Glenda Rubilar Rubilar	Paola Benavides Herrera	421-2
2022	20.898	Permiso y recepción	330	0	Ilustre Municipalidad de Lota	Karen Muñoz Mardones	728-5
2022	20.898	Permiso y recepción	331	8.428	Polidoro Hernández Sáez	Mauricio Cárdenas Negrier	813-16
2022	20.898	Permiso y recepción	332	341.540	Misión Evangélica Iglesias Cristianas	Karen Muñoz Mardones	17-0006
2022	20.898	Permiso y recepción	333	87.318	Olga Centeno Moncada	Karen Muñoz Mardones	61-11
2022	20.898	Permiso y recepción	334	0	Patricia Muñoz Villarroel	Paola Benavides Herrera	818-45
2022	20.898	Permiso y recepción	335	0	Contained Conjunction Contained	Diego Paredes Gutiérrez	460-307
2022	20.898	Permiso y recepción	336	19.112	Omar Garrido Solías	Cristian Castro Cancino	398-45
2022	20.898	Permiso y recepción	337	0	Manuel Antonio Morales	Solange Sotomayor Ceballos	447-21



Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2022	20.898	Permiso y recepción	338	16.588	María Vargas Riquelme	Carlos Moyano Fonseca	793-20
2022	20.898	Permiso y recepción	339	26.533	Virginia Herrera Olivares	Karen Muñoz Mardones	390-94
2022	20.898	Permiso y recepción	340	135.438	Derlinda Mendoza Delgado	Cristian Castro Cancino	393-8
2022	20.898	Permiso y recepción	358	288.573	Erika Hidalgo Palma	Carlos Moyano Fonseca	1019-17
2022	20.898	Permiso y recepción	344	8.703	Sylvia Sáez Rivas	Paola Benavides Herrera	397-14
2022	20.898	Permiso y recepción	345	13.790	Ilsen Flores Quilodrán	Paola Benavides Herrera	394-6
2022	20.898	Permiso y recepción	346	11.193	Karen Olguín Amaya	Paola Benavides Herrera	398-6
2022	20.898	Permiso y recepción	347	8.703	Verónica Melo Andrades	Paola Benavides Herrera	399-6
2022	20.898	Permiso y recepción	348	9.526	Ester Herrera Riquelme	Paola Benavides Herrera	398-57
2022	20.898	Permiso y recepción	349	13.634	María Lizama Cea	Paola Benavides Herrera	398-16
2022	20.898	Permiso y recepción	350	18.293	Leonardo Santibáñez Cárdenas	Paola Benavides Herrera	395-7
2022	20.898	Permiso y recepción	351	17.554	Irene De La Guarda Leal	Paola Benavides Herrera	395-3
2022	20.898	Permiso y recepción	352	17.554	Iris Santa Cruz Arévalo	Paola Benavides Herrera	395-3
2022	20.898	Permiso y recepción	353	18.217	Alejandra Toro Espinoza	Paola Benavides Herrera	399-10
2022	20.898	Permiso y recepción	354	14.489	Luis Jerez Maldonado	Karen Muñoz Mardones	1247-120
2022	20.898	Permiso y recepción	342	9.211	María Ávila Sáez	Paola Benavides Herrera	394-13
2022	20.898	Permiso y recepción	343	8.371	Nuvia Suazo Lincopi	Paola Benavides Herrera	398-7
2022	20.898	Permiso y recepción	341	13.035	Margarita Toledo Vega	Cristian Castro Cancino	399-13
2022	Normal	Obra Nueva	8	217.506	Roberto González Riquelme	Paola Benavides Herrera	280-306
2022	20.898	Permiso y recepción	355	38.493	Sandra Bustos Azócar	Javier Nuñez Molina	805-54
2022	20.898	Permiso y recepción	356	56.574	María Jara Moscoso	Diego Paredes Gutiérrez	605-3
2022	20.898	Permiso y recepción	357	348.077	Maritza Toloza Fernández	Paola Benavides Herrera	7001-57
2021	20.898	Permiso y recepción	233	133.083	Eduviges Sánchez Cartes	Stephanie Pereira Guiñez	826-023
2021	20.898	Permiso y recepción	244	23.631	Jessica Ramírez Sáez	Héctor Videla Aros	483-30
2021	20.898	Permiso y recepción	243	20.475	Cecilia Villagrán Solís	Daniel Chandia Marin	478-24



### CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2021	20.898	Permiso y recepción	245	0	José Rodríguez Sánchez Claudio Barria Navarro		391-53
2021	20.898	Permiso y recepción	240	29.822	Paula Charo Sanhueza	Daniel Chandia Marin	796-23
2021	20.898	Permiso y recepción	241	216.488	Débora Contreras Saavedra	Claudio Barria Navarro	280-352
2021	20.898	Permiso y recepción	243	30.191	Carmen Ibáñez Lopez	Claudio Barria Navarro	805-153
2021	20.898	Permiso y recepción	242	38.591	Ana Roa Fuentealba	Héctor Barría Navarro	1255-3
2021	20.898	Permiso y recepción	242	162.754	Ercira Jara Avendaño	Héctor Barría Navarro	447-42
2021	20.898	Permiso y recepción	270	26.190	Elizabeth Bulnes	Claudio Barria Navarro	Sin antecedente
2021	20.898	Permiso y recepción	273	35.932	Digna Seguel Azocar	Abraham Matizon Reyes	Sin antecedente
2021	20.898	Permiso y recepción	265	0	Berta Muñoz González	Rodrigo Medina Moraga	1247-24
2021	20.898	Permiso y recepción	266	0	Héctor Raúl Fredes Fredes	Juan Vega Burboa	Sin antecedente
2021	Normal	Obra Nueva	3	0	Municipalidad de Lota	Claudio Muñoz Fritz	1250-6
2021	Normal	Reconstrucción	1	55.252	Enrique rivera Osses	Sin antecedentes	Sin antecedente
2022	Normal	Obra Nueva	1	73.461	Congregación hermanas Niño Jesús	Sin antecedentes	Sin antecedente
2021	Normal	Obra Nueva	7	627.276	Inversiones Lota Spa	Sin antecedentes	Sin antecedente
2021	Normal	Obra Nueva	2	56.762	Carlos Olave Garrido	Sin antecedentes	Sin antecedente
2022	Normal	Obra menor	5	8.500	Flor Rivera Osses	Sin antecedentes	Sin antecedente
				13.681.524			

Fuente: Datos recopilados por el equipo de fiscalización con los antecedentes aportados por la entidad examinada.



### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ANEXO N° 2: Muestra.

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2021	20.898	Permiso y recepción	238	335.572	Sandra Gallardo Manríquez	Rodrigo Medina Moraga	435-10
2021	20.898	Permiso y recepción	241	3.979	Delganida Sáez Sáez	Paola Benavides Herrera	484-14
2021	20.898	Permiso y recepción	245	24.093	Raúl Martínez salas	Solange Sotomayor Ceballos	546-1
2021	20.898	Permiso y recepción	248	23.297	María Flores Castro	Sergio Ahumada González	370-62
2021	20.898	Permiso y recepción	249	191.014	Luis Sepúlveda Castillo	Rodrigo Medina Moraga	179-35
2021	20.898	Permiso y recepción	250	26.345	Susana Torres Olivares	Solange Sotomayor Ceballos	470-8
2021	20.898	Permiso y recepción	252	41.696	Teresa Hidalgo Arriagada	Mauro Montecinos Márquez	655-97
2021	20.898	Permiso y recepción	253	207.568	José Puen Vásquez	Rodrigo Medina Moraga	1019-32
2021	20.898	Permiso y recepción	259	0	Víctor Fierro González	Rodrigo Medina Moraga	249-7
2021	20.898	Permiso y recepción	256	13.956	Cristina Maldonado Venegas	Abraham Matizon Reyes	391-15
2021	20.898	Permiso y recepción	258	149.923	Gabriela Gallegos Cisternas	Solange Sotomayor Ceballos	447-10
2021	20.898	Permiso y recepción	260	174.565	Karina Vallejos Azócar	Solange Sotomayor Ceballos	471-12
2021	20.898	Permiso y recepción	261	136.906	Nery Lagos Neira	Rodrigo Medina Moraga	571-20
2021	20.898	Permiso y recepción	264	0	María Villegas Vega	Solange Sotomayor Ceballos	474-33
2021	20.898	Permiso y recepción	272	67.993	Rosa Suazo Santos	Mauricio Cárdenas Negrier	1653-71
2021	20.898	Permiso y recepción	272	14.100	Romina Toloza Praderas	Claudio Barria Navarro	843-10
2021	20.898	Permiso y recepción	274	0	José Jiménez Muñoz	Stephanie Pereira Guiñez	370-64
2021	20.898	Permiso y recepción	275	33.326	Javier Sanhueza Concha	Rodrigo Medina Moraga	837-8
2021	20.898	Permiso y recepción	278	207.568	Fátima Mendoza Reyes	Rodrigo Medina Moraga	1203-3
2021	20.898	Permiso y recepción	279	267.322	Betsabeth Vilches Mellado	Sergio Cesped Muñoz	792-31
2021	20.898	Permiso y recepción	289	15.388	Rosa Bizama Silva	Solange Sotomayor Ceballos	391-39
2021	Normal	Obra Nueva	10	17.043	Fundación Cristo Rey	Víctor Romero Chávez	806-1
2021	Normal	Reg.Viv.Antigua	1	125.570	Manuel Jara Campos	Rodrigo Medina Moraga	162-6
2021	20.898	Permiso y recepción	303	0	Candelaria Riffo Guzmán	Solange Sotomayor Ceballos	447-11
2022	20.898	Permiso y recepción	307	106.237	George Vásquez Pino	Diego paredes Gutiérrez	260-34
2022	20.898	Permiso y recepción	5	33.865	Abraham Torres Torres	Javier Nuñez Molina	370-43
2022	Normal	Obra Nueva	1	481.898	Diego Arias Arias Paola Benavides Herrera		124-8
2022	20.898	Permiso y recepción	313	226.627	David Estrada Neira Solange Sotomayor Ceballos		460-105
2022	20.898	Permiso y recepción	317	23.441	<u> </u>		1013-16
2022	Normal	Obra Nueva	6	33.323	Marcos Sepúlveda López No indica		370-116
2022	20.898	Permiso y recepción	326	36.078	Sindicato Trabajadores Independientes De Taxis Colectivos Línea 3	460-71	



#### CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Monto pagado \$	Propietario	Arquitecto Patrocinante	Rol de Avalúo
2022	Normal	Obra Nueva	7	153.443	Víctor Reyes Garcés	Paola Benavides Herrera	224-31
2022	20.898	Permiso y recepción	345	13.790	Ilsen Flores Quilodrán	Paola Benavides Herrera	394-6
2022	20.898	Permiso y recepción	351	17.554	Irene De La Guarda Leal	Paola Benavides Herrera	395-3
2022	20.898	Permiso y recepción	353	18.217	Alejandra Toro Espinoza	Paola Benavides Herrera	399-10
2022	20.898	Permiso y recepción	354	14.489	Luis Jerez Maldonado	Karen Muñoz Mardones	1247-120
2022	20.898	Permiso y recepción	342	9.211	María Ávila Sáez	Paola Benavides Herrera	394-13
2022	20.898	Permiso y recepción	343	8.371	Nuvia Suazo Lincopi	Paola Benavides Herrera	398-7
2022	Normal	Obra Nueva	8	217.506	Roberto González Riquelme	Paola Benavides Herrera	280-306
2022	20.898	Permiso y recepción	355	38.493	Sandra Bustos Azócar	Javier Nuñez Molina	805-54
2022	20.898	Permiso y recepción	356	56.574	María Jara Moscoso	Diego Paredes Gutiérrez	605-3
2021	20.898	Permiso y recepción	243	20.475	Cecilia Villagrán Solís	Daniel Chandia Marin	478-24
2021	20.898	Permiso y recepción	245	0	José Rodríguez Sánchez	Claudio Barria Navarro	391-53
2021	20.898	Permiso y recepción	240	29.822	Paula Charo Sanhueza	Daniel Chandia Marin	796-23
2021	20.898	Permiso y recepción	241	216.488	Débora Contreras Saavedra	Claudio Barria Navarro	280-352
2021	20.898	Permiso y recepción	243	30.191	Carmen Ibáñez Lopez	Claudio Barria Navarro	805-153
2021	20.898	Permiso y recepción	242	38.591	Ana Roa Fuentealba	Héctor Barría Navarro	1255-3
2021	20.898	Permiso y recepción	242	162.754	Ercira Jara Avendaño	Héctor Barría Navarro	447-42
2021	20.898	Permiso y recepción	268	11.935	Nicole Cisterna Rodríguez	Rodrigo Medina Moraga	1247-24
2021	021 Normal Obra Nueva 3		0	Municipalidad de Lota	Claudio Muñoz Fritz	1250-6	
				\$4.076.597			

Fuente: datos recopilados por el equipo de fiscalización con los antecedentes aportados por la entidad.



## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 3: Detalle solicitudes DOM en línea no atendidas dentro de los plazos dispuestos en la normativa.

Nº FOLIO SOLICITUD	RESPONSABLE	TIPO DE TRÁMITE	ROL VIVIENDA	FECHA DE INGRESO	RUT ASOCIADO A SOLICITUD	ESTADO DOM EN LÍNEA	FECHA VENCE PLAZO REVISIÓN LEY 20.898	FECHA VENCE PLAZO REVISIÓN OBRA NUEVA
202208106REG898000003	Paulina Henríquez	Regularización	579-24	04/02/2022	16818303-8	Borrador de resolución	15/06/2022	N/A
202208106REG898000017	Paulina Henríquez	Regularización	586-15	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106REG898000008	Paulina Henríquez	Regularización	577-32	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106REG898000015	Paulina Henríquez	Regularización	586-6	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106REG898000007	Paulina Henríquez	Regularización	577-33	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106REG898000004	Paulina Henríquez	Regularización	545-20	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106REG898000009	Paulina Henríquez	Regularización	576-17	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106REG898000012	Paulina Henríquez	Regularización	577-9	14/02/2022	16818303-8	Borrador de oficio	24/06/2022	N/A
202208106PE000003	Paulina Henríquez	Obra nueva	1007-12	15/02/2022	19658208-8	Oficio en espera de firma	N/A	17/03/2022
202208106PE000024	Paulina Henríquez	Obra nueva	655-153	09/05/2022	19658208-8	Borrador de acta de observaciones	N/A	08/06/2022
202208106PE000023	Paulina Henríquez	Obra nueva	380-25	09/05/2022	19658208-8	Borrador de acta de observaciones	N/A	08/06/2022
202208106PE000025	Paulina Henríquez	Obra nueva	1017-18	09/05/2022	19658208-8	Borrador de acta de observaciones	N/A	08/06/2022
202208106PE000028	No asignado	Obra nueva	1033-11	01/06/2022	19658208-8	Revisión administrativa	N/A	01/07/2022

Fuente: Elaboración propia extracto de reporte DOM En Línea, reporte proporcionado con fecha 05-04-2023



## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### ANEXO N° 4: Detalle del plazo de tramitación de los permisos.

								1
l				_Arquitecto	Rol de	Fecha	Fecha otorgamiento	Días
Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Patrocinante	avalúo	ingreso	permiso	hábiles
2021	20.898	Permiso y recepción	238	Rodrigo Medina Moraga	435-10	30-01-2020	20-01-2021	245
2021	20898	Permiso y recepción	245	Solange Sotomayor Ceballos	546-1	04-11-2020	17-03-2021	93
2021	20.898	Permiso y recepción	248	Sergio Ahumada González	370-62	18-04-2019	31-03-2021	487
2021	20.898	Permiso y recepción	256	Abraham Matizon Reyes	391-15	26-08-2020	19-05-2021	185
2021	20.898	Permiso y recepción	258	Solange Sotomayor Ceballos	447-10	30-09-2020	19-05-2021	161
2021	20.898	Permiso y recepción	260	Solange Sotomayor Ceballos	471-12	14-10-2020	26-05-2021	156
2021	20.898	Permiso y recepción	264	Solange Sotomayor Ceballos	474-33	06-10-2020	16-06-2021	175
2021	20.898	Permiso y recepción	272	Mauricio Cárdenas Negrier	1653-71	06-01-2021	26-06-2021	120
2021	20.898	Permiso y recepción	279	Sergio Cesped Muñoz	792-31	14-11-2019	21-07-2021	425
2021	20.898	Permiso y recepción	289	Solange Sotomayor Ceballos	391-39	05-05-2021	20-09-2021	96
2021	Normal	Obra Nueva	10	Víctor Romero Chávez	806-1	21-02-2019	01-12-2021	695
2021	20.898	Permiso y recepción	303	Solange Sotomayor Ceballos	447-11	28-07-2021	30-12-2021	108
2022	20.898	Permiso y recepción	307	Diego paredes Gutiérrez	260-34	14-04-2021	05-01-2022	191
2022	20.898	Permiso y recepción	5	Javier Núñez Molina	370-43	18-08-2021	08-03-2022	141
2022	20.898	Permiso y recepción	313	Solange Sotomayor Ceballos	460-105	20-10-2021	29-03-2022	113
2022	20.898	Permiso y recepción	317	Solange Sotomayor Ceballos	1013-16	26-07-2021	07-04-2022	180
2022	Normal	Obra Nueva	7	Paola Benavides Herrera	224-31	01-12-2021	23-05-2022	122
2022	20.898	Permiso y recepción	345	Paola Benavides Herrera	394-6	28-10-2021	22-06-2022	166
2022	20.898	Permiso y recepción	351	Paola Benavides Herrera	395-3	28-10-2020	22-06-2022	419
2022	20.898	Permiso y recepción	353	Paola Benavides Herrera	399-10	28-10-2020	22-06-2022	419
2022	20.898	Permiso y recepción	342	Paola Benavides Herrera	394-13	28-10-2020	22-06-2022	419
2022	20.898	Permiso y recepción	343	Paola Benavides Herrera	398-7	28-10-2020	22-06-2022	419
2022	20.898	Permiso y recepción	356	Diego Paredes Gutiérrez	605-3	24-11-2021	28-06-2022	151
2021	20898	Permiso y recepción	243	Daniel Chandia Marín	478-24	05-11-2019	10-03-2021	340



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

## UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

				Arguitecto	Rol de	Fecha	Fecha otorgamiento	Días
Año	Ley	Tipo de permiso	N° Permiso	Patrocinante	avalúo	ingreso	permiso	hábiles
2021	20898	Permiso y recepción	240	Daniel Chandia Marín	796-23	11-09-2019	27-01-2021	344

Fuente: datos recopilados por el equipo de fiscalización con los antecedentes aportados por la entidad.



## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### ANEXO N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 377, de 2023.

### A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1.2, Acápite I, Aspectos de Control Interno.		MC: Observación Medianamente Compleja	La Municipal de Lota, deberá elaborar un plan de trabajo con el detalle y plazos de la implementación del referido manual de procedimientos sobre permisos de edificación, con el objeto de regular el proceso administrativo relacionado con la revisión, autorización y otorgamiento de estos, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
	Sobre la atención de las solicitudes ingresadas en el sistema DOM en Línea	Compleja.	El municipio deberá acompañar los antecedentes que acrediten las modificaciones pertinentes en el Reglamento de Estructura y Funciones y la reasignación de cargos y labores del personal de la sección de Tesorería Municipal, lo cual tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior			



## CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			validación de la unidad de auditoría interna			
			de la entidad, en la señalada plataforma.			
10, Acápite II, Examen	Sobre la improcedencia	C: Observación	Esa entidad edilicia deberá efectuar la			
de la Materia Auditada.	en el cobro de derechos	Compleja.	devolución de los cobros aplicados en			
	municipales.		exceso a los propietarios, lo que tendrá que			
			ser acreditado documentalmente a través			
			del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR,			
			en el plazo de 60 días hábiles, contado			
			desde la fecha de recepción del presente			
			informe.			

### B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.1, Acápite I, Aspectos de Control Interno.	1	MC: Observación Medianamente Compleja	El municipio deberá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes en el Reglamento de Estructura y Funciones de la Municipalidad de Lota, a fin de que las conciliaciones bancarias sean elaboradas, revisadas y aprobadas por funcionarios/as que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, lo que tendrá que ser acreditado documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la dirección de control de la entidad, en la señalada plataforma.
Numeral 2.1, Acápite I, Aspectos de Control Interno.	i Sobre Tedistro incombleto de los	MC: Observación Medianamente Compleja	La Municipalidad de Lota deberá establecer un procedimiento claro y preciso respecto del ingreso a trámite de los expedientes de obra que se le requieran, situación que deberá ser acreditada con los respaldos respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de control interno del municipio, en la señalada plataforma.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

## UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN	
2.2, Acápite I, Aspectos de Control Interno	Sobre la duplicidad en el número de permiso de edificación otorgados	MC: Observación Medianamente Compleja	Esa municipalidad deberá remitir copia de los permisos de edificación debidamen rectificados, situación que deberá ser acreditada con los respaldos respectivos en Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de control interr del municipio, en la señalada plataforma	